

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **013**

Fecha: 10/02/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2010 00119	Ejecutivo Singular	CARLOS JULIO RIVERA HERNANDEZ	FABIO - VILLAMIZAR VILLAMIZAR	<p>Auto Interlocutorio PRIMERO: NO ACCEDER de momento a la solicitud de fijación de fecha de remate elevada por el apoderado de la parte ejecutante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DISPÓNGASE el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 260-214677 ubicado según folio de matrícula en la Avenida 5 #1-31/35 Barrio San Luis de propiedad del demandado FABIO VILLAMIZAR VILLAMIZAR, conforme se ordenó en el auto de fecha 13 de julio de 2010.</p> <p>TERCERO: COMISIONESE al señor Alcalde del Municipio de Cúcuta Dr. Jairo Tomas Yáñez Rodríguez, para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble relacionado en el numeral anterior. LÍBRESE despacho comisorio con los insertos de ley, concediéndole amplias facultades y el término necesario para el cumplimiento de la comisión, incluyendo el nombramiento del secuestro respectivo.</p> <p>CUARTO: TÉNGASE como avalúo final del bien inmue</p>	07/02/2020	
54001 31 53 001 2014 00033	Divisorios	LUZ HELENA MORALES MENDOZA	ARMANDO MENDOZA EUGENIO	<p>Auto Interlocutorio PRIMERO: DECRETAR el embargo bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 260-3751 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Líbrese oficio en tal sentido, al Registrador de la Oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, citando claramente las partes, el tipo de proceso, radicado, y folio de matrícula inmobiliaria. Líbrese los respectivos oficios para lo de su cargo a la parte actora. SEGUNDO: REQUERIR a las partes procesales para que aporten el correspondiente avalúo catastral actualizado y el respectivo avalúo comercial actualizado en los términos señalados en el numeral 4 del artículo 444 C.G.P del bien inmueble objeto de litigio bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 260-3751. TERCERO: OFICIAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC. CUARTO: REQUIERE a la secuestre MARIA CONSUELO CRUZ, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, ALLEGUE a este despacho judicial informe.</p>	07/02/2020	
54001 31 53 003 2017 00105	Ejecutivo Singular	OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA	JACINTA GAFARO GALVIS	<p>Auto Interlocutorio PRIMERO: NO ACCEDER en este momento a la solicitud del apoderado de la parte demandante respecto de la señora JACINTA GAFARO GALVIS. SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, indique si su solicitud vista a folios 155-156, se hace extensiva al demandado ROGER ALEXIE CRUZ GAFARO.</p>	07/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00224	Ejecutivo con Título Hipotecario	YINA MARCELA SANCHEZ CAMARGO	PATRICIA VALVERDE	Auto Interlocutorio PRIMERO: TENER para todos los efectos y con respecto del inmueble objeto del litigio ubicado en la Manzana 37 Lote #13 Transversal 11ª 16ª-15 Barrio Aniversario Urbanización Torcoroma de matrícula inmobiliaria 260-69333 el avalúo comercial visto a folios 76 a 98, por el valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$131.656.000.00), tal y como se estableció en el dictamen presentado por los señores GUILLERMO LOPEZ LUNA (avaluador profesional) y EMEL VILLAMIZAR PEÑALOZA (reconocedor predial), conforme a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: ORDENAR por secretaria para que una vez cobre ejecutoria la presente providencia, se devuelva al Despacho para entrar a resolver conforme a derecho corresponda la siguiente etapa procesal pertinente.	07/02/2020	
54001 31 53 003 2017 00339	Ejecutivo Singular	CENTRO ESPECIALIZADO DE DIANOSTICO MARTENO INFANTIL IPS	POLICLINICO EJESALUD SAS	Auto Interlocutorio	07/02/2020	
54001 31 53 003 2017 00339	Ejecutivo Singular	CENTRO ESPECIALIZADO DE DIANOSTICO MARTENO INFANTIL IPS	POLICLINICO EJESALUD SAS	Auto Interlocutorio ENTIENDASE POR REVOCADO EL PODER CONFERIDO AL DR JEFFERSON VERGEL CONTRERAS Y RECONOCER A LA DRA MARIA FERNANDA MORENO PEREZ COMO APODERADA DEL DEMANDANTE	07/02/2020	
54001 31 53 003 2018 00041	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	INDUSTRIA METALICA Y COMERCIALIZADORA FERRENORTE LTDA	Auto Interlocutorio PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que se cobra en el presente proceso respecto de las obligaciones No. 4970082972 y 4970082965, de manos de la entidad BANCOLOMBIA S.A. a favor de la empresa CENTRAL DE INVERSIONES S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, TÉNGASE como acreedor cesionario del crédito que aquí se cobra respecto de las obligaciones No. 4970082972 y 4970082965 a la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por lo expuesto en la parte motiva. TERCERO: NOTIFÍQUESELE lo anterior a la parte demandada, a través de la anotación en estado de esta providencia.	07/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00120	Ordinario	VICTOR JULIO BECERRA	EMPRESA DE TRANSPORTES IRIS S.A.	<p>Auto Interlocutorio PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la Dra. Kelly Karina Duran Remolina, quien obraba dentro del presente proceso como apoderado judicial de la parte demandada EMPRESA DE TRANSPORTES IRIS S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva de este proveido.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada EMPRESA DE TRANSPORTES IRIS S.A.S a fin de realice las actuaciones pertinentes encaminadas a constituir un apoderado judicial que represente la defensa de sus interés, debiendo asistir junto con su apoderado judicial a la celebración de la audiencia programada en el auto adiado el 15 de enero de la presente anualidad. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveido</p> <p>TERCERO: COLOQUESE en conocimiento al Dr. Humberto León Higuera la comunicación vista a Folio 261 dentro del plenario, para que haga efectivo el pago de los emolumentos solicitados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez.</p>	07/02/2020	
54001 31 53 003 2018 00124	Ejecutivo Singular	PEDRO CRISTANCHO PUENTES CARDENAS	MICHAEL GIOVANNI ALARCON	<p>Auto Interlocutorio DEJAR SIN EFECTOS EL AUTO DEL 14 DE FEBRERO DE 2019, TENGASE COMO APODERADO DE LA DEMANDANTE A ALEX ALFREDO CORREDOR</p>	07/02/2020	
54001 31 53 003 2018 00132	Ejecutivo Singular	BAMCOLOMBIA	MARTHA GUERRERO ROSES	<p>Auto Interlocutorio PRIMERO: DECIDE SOBRE MEDIDA. SEGUNDO: ACEPTAR la cesión del crédito que se cobra en el presente proceso, de manos de la Demandante BANCOLOMBIA S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por la totalidad de los derechos de crédito que involucran el presente proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva. TERCERO: En consecuencia de lo anterior, TENGASE como acreedor cesionario del crédito que aquí se cobra, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por lo expuesto en la parte motiva. CUARTO: NOTIFÍQUESELE lo anterior a la parte demandada, a través de la anotación en estado de esta providencia. QUINTO: REQUIÉRASE a la actual cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para que constituya apoderado judicial que ejerza su representación en este asunto, dado que por la naturaleza y cuantía del asunto se requiere del derecho de postulación en los términos del artículo 73 del Código General del Proceso.</p>	07/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00139	Ejecutivo Singular	EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A	SILVESTRE CUADROS	Auto Interlocutorio OBEDECE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior - Sala Civil Familia. POR LA SECRETARIA procédase a efectuar la liquidación de costas correspondiente. REQUERIR a las partes para que proceda a presentar la liquidación del crédito correspondiente teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Honorable Tribunal Superior de Distrito judicial, en cuanto a los intereses moratorios y remuneratorios de la obligación que se persigue. REQUERIR al señor secuestre IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR. NO ACCEDER en este momento procesal a la solicitud efectuada por la parte acreedora por medio de su apoderada judicial, de ser designado como depositaria del bien mueble objeto de este proceso. NO ACCEDER a la solicitud que efectúa la apoderada judicial de la parte demandante de designación de perito auxiliar de la justicia para la realización del avalúo. NO ACCEDER en este momento procesal a la programación de fecha y hora para diligencia de REMATE. REQUERIR al señor SIVESTRE CUADROS.	07/02/2020	
54001 31 53 003 2018 00172	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY CORPBANCA	BRISAS PLAZA INVERSIONES S.A.S.	Auto Interlocutorio ENTIENDASE LA REANUDACION DEL PROCESO	07/02/2020	
54001 31 53 003 2018 00174	Verbal	SAMUEL GARCIA MADERO	ALCALADIA MUNICIPAL DE SARDINATA	Auto Interlocutorio PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia presentada por el Doctor NÉSTOR TORRES GARCIA, al poder conferido por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SARDINATA, conforme a las consideraciones señaladas en este proveído. SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que agilice lo concerniente a la consumación de las medidas cautelares decretadas a través del auto de fecha 09 de agosto de 2018, consistente en la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria N° 260-185492, 260-36 y 260-4192, esto es diligenciar los respectivos oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.	07/02/2020	
54001 31 53 003 2018 00249	Ordinario	LOHENGRY ZORAYA AHUMANDA HEREIDA	JORGE ENRIQUE SERRANO	Auto Interlocutorio PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO del dictamen pericial presentado oportunamente por la parte demandante, el cual obra a los folios 110 a 151 de este cuaderno, por el termino de TRES (3) días a la parte demandada, para los fines dispuestos en el artículo 228 del Código General del Proceso. SEGUNDO: CITESE al señor perito ALBERTO VARELA ESCOBAR a la audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento ya programa para el día 19 de marzo de esta anualidad, a las ocho de la mañana, teniendo en cuenta lo anotado en la parte motiva de este auto.	07/02/2020	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00054	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	ARNOLDO - JURADO ESCALANTE	Auto Interlocutorio AGREGUESE DOCUMENTALES VITAS A FOLIO 45 Y 46 DE ESTE EXPEDIENTE Y OFICIESE AL PROMOTOR DR. OSCAR MARIN MARTINEZ	07/02/2020	
54001 31 53 003 2019 00061	Ordinario	LUBIA ROSARIO GELVIS	JESSICA DAYANA - GELVIS VASQUEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de RECONVENCIÓN formulada por la demandada JESSICA DAYANA GELVIS VÁSQUEZ, a través de apoderado judicial, contra LUBIA ROSARIO GELVES, por lo dispuesto en la parte motiva. SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la parte reconvenida, LUBIA ROSARIO GELVEZ, de conformidad con lo previsto en el Artículo 371 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, toda vez que ya se encuentra fenecido el término de traslado de la demanda inicial. TERCERO: Una vez notificada la presente demanda a la parte RECONVENIDA, DARLE a la presente demanda el trámite del Proceso Principal, este es el Verbal previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I del Código General del Proceso.	07/02/2020	
54001 31 53 003 2019 00209	Tutelas	JOSE YECID - MONTES ROJAS	COLPENSIONES	Auto Interlocutorio AUTO ORDENA ARCHIVO DE EXPEDIENTE. EXCLUIDA DE REVISION POR LA CORTE CONSTITUCIONAL.	07/02/2020	
54001 31 53 003 2019 00213	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	DIEGO ALONSO LOPEZ ORDUZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 02 de agosto de 2019 visto a folio 46 a 48 del presente cuaderno; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1° y 4° del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad. TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. CUARTO: SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS pesos (\$5.047.600), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas. QUINTO: NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanentes solicitada por parte del extremo ejecutante, por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia. SEXTO: TÓMESE NOTA del embargo del remanent	07/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00216	Ordinario	VERONICA CASTILLO PEREZ	EMPRESA PALACE S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR INEFICAZ la notificación vista a las foliaturas 276 a 278, respecto de la empresa PALACE S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	07/02/2020	
54001 31 53 003 2019 00217	Tutelas	EDWIN GONZALO LARGO ROA	DIRECCION DE SANIDAD DE N. DE S.	Auto Interlocutorio REQUIERE - INCIDENTE DE DESACATO	07/02/2020	
54001 31 53 003 2019 00240	Tutelas	JESUS ALBERTO PABA NIÑO	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL	Auto Interlocutorio REQUERIMIENTO - INCIDENTE DE DESACATO	07/02/2020	
54001 31 53 003 2019 00250	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	LUZ ENEIDA - PADILLA ALVARADO	Auto Interlocutorio ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	07/02/2020	
54001 31 53 003 2019 00263	Tutelas	LUZ YADIRA GOMEZ TARAZONA	DIRECCION DEL INPEC Y/OTROS	Auto Interlocutorio APERTURA INCIDENTE DE DESACATO	07/02/2020	
54001 31 53 003 2019 00341	Tutelas	CARLOS ALBERTO AYALA	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio REQUIERE PREVIAMENTE A LAS PARTES - INCIDENTE	07/02/2020	
54001 31 53 003 2019 00346	Tutelas	JOSE NAIN CARRILLO BAUTISTA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV	Auto Interlocutorio APERTURA INCIDENTE DE DESACATO	07/02/2020	
54001 31 53 003 2020 00001	Ordinario	MANUEL FERNANDO - VILLALOBOS ORTEGA	MARTIA LUISA ORTEGA LANDINEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	07/02/2020	
54001 31 53 003 2020 00012	Ordinario	CARLOS ARTURO VILLAMIZAR GELVES	EXTRARAPIDO LOS MOTILONES S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	07/02/2020	
54001 31 53 003 2020 00024	Ordinario	SERGIO ENRIQUE - PEÑALOZA MONTERREY	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto Interlocutorio ADMITE DEMANDA	07/02/2020	

